



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 22 de abril de 2025

VISTOS:

La solicitud s/n de fecha 08 de abril de 2025, presentada por la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca; el Memorando N° 00968-2025-MIDAGRI-DVADFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración y el Informe N° 00296-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/UFRRHH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 0089-2025-MIDAGRI-DVADFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca, mediante solicitud s/n de fecha 08 de abril de 2025, ingresada con CUT N° 4355-2024 de fecha 08 de abril de 2025, solicita defensa legal, por haber sido comprendida en el proceso administrativo disciplinario; toda vez que, mediante Resolución Jefatural N° 00074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM se ha dispuesto el inicio de procedimiento administrativo disciplinario por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil referida, señala que los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Coordinadora de Recursos Humanos del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante el Memorando N° 00968-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00296-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/UFRRHH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos relativo a la solicitud presentada por la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca sobre la documentación relacionada con los puestos (especificando períodos) y funciones desempeñadas por la solicitante;

Que, el Informe N° 00296-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/UFRRHH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, da cuenta que la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca labora en la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057, desde el 19 de noviembre de 2020 hasta la fecha, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fecha de inicio:** 19 de noviembre de 2020.
- **Fecha de cese:** a la fecha.
- **Régimen Laboral:** Decreto Legislativo Nro. 1057, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios Nro. 041-2020-CAS-MINAGRI-PSI.
- **Cargo:** Coordinadora de Recursos Humanos.

Funciones desempeñadas:

- Ejecutar acciones para implementar los procesos de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

- Coordinar y realizar las acciones para la administración de las compensaciones, incorporaciones, reincorporaciones y reposiciones judiciales.
- Formular y proponer los documentos de gestión necesarios para la gestión de los recursos humanos.
- Organizar, conducir y ejecutar los procesos de selección, vinculación, capacitación, bienestar social y evaluación de desempeño para su ejecución conforme a la normativa aplicable.
- Hacer el seguimiento de los procesos a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su desarrollo conforme a ley.
- Conducir los procesos de control de asistencia, desplazamiento, y desvinculación del personal, para su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente.
- Hacer seguimiento y monitoreo de las actividades para la implementación del proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil.
- Promover convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas o privadas para la capacitación y desarrollo del personal.
- Elaborar reportes mensuales del estado de avance de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional, en el ámbito de su competencia para el seguimiento y control correspondiente.
- Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que disponga el superior jerárquico relacionado a la misión del puesto.

Designación y/o Encargaturas:

- Resolución Directoral Nro. 088-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, que la designa en adición a sus funciones las de Secretaría Técnica Suplente desde el 14 de agosto de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2024.
- Resolución Directoral Nro. 0119-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, que la designa como responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la entidad.
- Resolución Jefatural Nro.0156-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, que la designa como encargada de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la corrupción desde el 14 de agosto de 2024 hasta el 09 de enero de 2025.

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, el relativo a *"contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación"*



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM precisa que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, sucesivamente;

El artículo 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC indica que el beneficio de derecho de defensa y asesoría legal es el "*el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública. Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional (...)*";

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC señala que para el acceso al derecho de la defensa legal se requiere una solicitud expresa, de acuerdo al numeral 6.3 de la misma, y que "haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba (...)";

Que, el artículo 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece los requisitos de admisibilidad que debe contener la solicitud de defensa legal, a saber: "**a)** *Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que*



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública (...); b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, sí al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad; c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos; d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente (...)."

Que, conforme a lo preceptuado en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, sobre requisitos de admisibilidad que establece las reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, la solicitante ha cumplido con presentar:

- i)** La solicitud dirigida al titular de la entidad a través de la solicitud s/n de fecha 08 de abril de 2025 con carácter de declaración jurada, contenido datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de Coordinadora de Recursos Humanos del Programa Subsectorial de Irrigaciones, indicando que ha sido comprendida en el proceso administrativo disciplinario; toda vez que, mediante Resolución Jefatural N° 00074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM se ha dispuesto el inicio de procedimiento administrativo disciplinario por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil referida a: d) "la negligencia en el desempeño de sus funciones", la cual se relaciona con hechos en los que participó durante el ejercicio de sus funciones como Coordinadora de Recursos Humanos del Programa Subsectorial de Irrigaciones;
- ii)** Ha consignado copia de la Resolución Jefatural N° 00074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM que resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario a la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil referida a: d) "la negligencia en el desempeño de sus funciones";
- iii)** La condición de coordinadora de Recursos Humanos de la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca es corroborada en el Informe N° 00296-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/UFRRHH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en concordancia con los numerales 5.1.1 y 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; y,
- iv)** La solicitante ha cumplido con presentar el compromiso de reembolso debidamente suscrito.



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

- v) Ha presentado la propuesta de defensa o asesoría correspondiente, manifestando que propone a la abogada Kimberly Kelly Tejada Zegarra para ejercer su defensa legal.
- vi) Ha cumplido con presentar el compromiso de devolución debidamente suscrito.

Que, según el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, esta se define como "aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores";

Que, de la revisión de los actuados se aprecia la Resolución Jefatural N° 00074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 01 de abril de 2025, la cual resuelve: INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario a la señora BIANCA BIGAID HUAYHUA MACHACA, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a: d) "la negligencia en el desempeño de sus funciones", por los argumentos expuestos en la presente resolución, la cual en el segundo considerando de la citada resolución señala lo siguiente:

Resolución Jefatural N° 00074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 01 de abril de 2025

VISTO:

Informe N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-RGL del 01 de abril de 2025, emitido por la Secretaría Técnica Ad Hoc designada mediante Resolución Directoral N° 029-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

CONSIDERANDO:

Que, la señora **BIANCA BIGAID HUAYHUA MACHACA**, en adelante la **SERVIDORA**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2020-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración – Unidad Funcional de Recursos Humanos, por el periodo comprendido desde el 19 de noviembre de 2020 hasta la actualidad;

Que, la **SERVIDORA**, en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, presuntamente habría incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, es decir, "la negligencia en el desempeño de sus funciones"; toda vez que, suscribió el **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, sin advertir las incongruencias que existieron con relación a los requisitos de perfil de puesto (estudios y especializaciones) de los **Ítems 10 y 11 referido al puesto de "Especialista en proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje" propuesto por el área usuaria** y publicado en las BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, toda vez que para el ítem 10 se agregaron dos funciones adicionales a las demás que eran idénticas para ambos ítems. Asimismo, se establecieron cursos, especializaciones y formación diferentes, no obstante, los ítems 10 y 11 de la convocatoria era para cubrir un mismo puesto, y en el ítem 10 se solicitó el "Curso de Gestión de contratos NECS" el cual no guardaba relación con las funciones establecidas para dicho puesto contraviniendo los criterios de coherencia, consistencia y pertinencia establecidos en el artículo 8 de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH;



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, en ese sentido, conforme se advierte de la citada resolución jefatural el inicio del Procedimiento administrativo sancionador contra la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca esta referido a hechos en los que participó durante el ejercicio de sus funciones como Coordinadora de Recursos Humanos del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, la propuesta del servicio de defensa legal señala que la misma comprende toda la etapa que dure el procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante la Resolución Jefatural N° 00074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil referida a: d) "la negligencia en el desempeño de sus funciones"; es decir, la propuesta de defensa legal solicitada es respecto del procedimiento administrativo disciplinario señalada expresamente en la propuesta de trabajo presentada por la solicitante;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC señala que en caso proceda la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC indica que la Oficina de Administración realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 00089-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, concluye que resulta procedente acceder a la solicitud de la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca sobre acceso al beneficio de defensa legal;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la procedencia de la solicitud de defensa legal de la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca, en virtud de la aplicación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la ejecución del proceso de contratación de la defensa legal propuesta por el recurrente, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, en coordinación con las áreas competentes del Programa



Resolución Directoral N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Subsectorial de Irrigaciones - PSI, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPSGSC.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Bianca Bigaid Huayhua Machaca y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal web **institucional** de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

«OCHIRINOS»

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES